

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto reactivivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 21 Mayo 1923)

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE SEVILLA

Núm. 2.205

Edicto

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión de hoy ha acordado los siguientes nombramientos:

Juez Municipal de Puente Genil a don Manuel Parejo Delgado, para el resto del cuatrienio de 1920 a 1923.

Juez municipal de Iznájar, a don Salvador Cabalero Garrido, para el resto del cuatrienio de 1920 a 1923.

Fiscal municipal de Espiel a don Antonio Cejudo Campos, para el resto del cuatrienio de 1921 a 1924.

Fiscal municipal suplente de Pedro

Abad, a don Francisco Porrás González de Canales, para el resto del cuatrienio de 1923 a 1926.

Lo que, de orden de la misma Sala, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º y regla 8.ª del quinto de la Ley de Justicia municipal, se hace público a los fines de la citada regla.

Sevilla 14 de Mayo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Salado.—Visto Bueno: El Presidente, Francisco García.

Núm. 2.206

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia se anuncia la vacante del cargo de Juez Municipal suplente de Montoro, para su provisión por el resto del cuatrienio de 1923 a 1926, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 14 de Mayo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Salado.—Visto Bueno: El Presidente, Francisco García.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.166

Consumos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos se llama la atención de las respectivas Corporaciones Municipales, acerca de la obligación en que están de satisfacer al Tesoro público, la cuarta parte de su cupo por Consumos, antes de finalizar el actual trimestre, bien entendido, que de no verificarlo, serán declarados responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Al propio tiempo, se es advierte la facultad que les otorga el artículo 325 del citado Reglamento de consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación, con esta Intervención de Hacienda para comprobar en todo momento la marcha del servicio recaudatorio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores Alcaldes presidentes, se sirvan dar lectura a esta Circular en la

primera sesión que celebren las respectivas Corporaciones Municipales.

Córdoba 12 de Mayo de 1923.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. O.: P. de Cora.

Alcalde Constitucional de Córdoba

Num. 2.161

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente.

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de extrarradio de carnes correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el aprimo

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 2.229

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
Sociedad Cooperativa Eléctrica de	Belmez	1.923-24	Alambrado	₧ 146 16

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 18 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el Boletín Oficial expido el presente en

Córdoba doce de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba Mansilla.—V.º B.º: El Alcalde, Patricio López y González de Canales.

PARQUE DE INTENDENCIA

DE
CÓRDOBA

Núm. 2.229
ANUNCIO

Doblendo celebrarse en este Parque sito en la calle de Tomás Confe número ocho, de esta ciudad, el día cinco de Junio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once de expresado día ante la Junta económica del Parque, con asistencia de Notario y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase oncenca y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Casa del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones ónicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita al mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y da

ante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor mas la suya. Caso de que la igualdad subsistiere pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el remate no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, eña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de Protección a la industria Nacional.

Córdoba diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—E. Director, José López Prats.

Modelo de proposición

D.....F..... de T..... domiciliado en y con residencia en provincia de número enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento.....

.....quintales métricos de..... a..... pesetas uno (todo en era), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece. Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.069

Don Andres Mansilla Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 de Abril y cumpliendo lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la vigente Ley Municipal, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el término para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del presente ejercicio; sea de cuatro, comprendiendo cada una de ellas las calles siguientes.

Primera sección

Comprende las de Eloy Gonzalo García, Andres Avelino Sanchez Gallardo e Iglesia.

Segunda sección

Comprende las de Morala, Ochavo, Membrillera, Benavente y Parra.

Tercera sección

Comprende las de Conde de Colombi, Manca, Moral, Patios Morenos y Barreros.

Cuarta sección

Comprende las de Victoria, Plaza Alta, Parrilla, Pósito, Atozcano, General Lachambre, Portales, Sanchez Arrojo y San Quintin.

Quinta sección

Comprende las calles Cruz Blanca, Prado, Meson, Plaza Ayuntamiento, Real y Pilar.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto y por termino de 8 días a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamación.

Villanueva del Rey a 29 de Abril de 1923.—El Alcalde, Andres Mansilla Risquez.

Publicado nuevamente por error.

BAENA

Núm. 193

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, durante el pasado mes de Diciembre.

(Conclusión)

Sesión del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se eligió tercer Teniente de Alcalde en la vacante producida por el señor Casado, a don Clago de los Rios Trujillo y vocal de la Comisión de Hacienda que se halla vacante, a don José Maria Baena.

Se acordó efectuar por administración municipal en el Matadero público obras que son necesarias.

Se comedió un socorro de cinco pesetas a la enferma pobre Rafaela Medrano Castro.

Se aprobó una cuenta de Francisco Jimenez Leiva por hechura de varios trajes a la Guardia municipal diurna y nocturna y rural diurna, cuyo importe es de doscientas veinte pesetas.

Y finalmente hacer obras de investigación por Administración municipal, en la cañería de la Fuente de Baena por haberse perdido las aguas.

Sesión del día 20

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del 22

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió una subvención de 100 pesetas a don Fustino Alántara, Director de la Academia Francesa para costear una cena a los pobres del Asilo y una vestidura con motivo de Nochebuena.

Se concedió un socorro de cinco pesetas a Mercedes Rosa Jimenez enferma pobre.

También se concedió un socorro de cinco pesetas, al pobre Antonio Menivar Colodrero.

Se aprobó la cuenta de 45'60 pesetas, que ha importado la conducción a Córdoba del demente Fernando García Martínez.

Se aprobó una cuenta de medicinas para pobres en el pasado mes, cuyo importe es de 257'85 pesetas.

Se acordó dar un plazo de cuarenta y ocho horas a Bartolomé Ortiz, dueño de la casa número 35 de la calle Puerta de Córdoba para que proceda a su demolición por hallarse en inminente ruina.

Se excusó del cargo de Concelal, por enfermedad, don Salvador Cubero Lucena.

Se leyó una solicitud de los empleados de Secretaría, pidiendo una paga extraordinaria con motivo de la Nochebuena, y se acordó dejar el asunto sobre la mesa hasta el cabildo próximo.

Sesión del día 27

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se eligió Procurador Síndico en la vacante producida por excusa de don

Salvador Cubero, a don José Rafael Piernasgorda G. anados.

Se eligieron vocales de las comisiones 2.ª, 6.ª y 7.ª que deja vacantes don Salvador Cubero a don José Rafael Piernasgorda y de la que deja en la Comisión 2.ª don José Casado, a don Clago de los Rios Trujillo.

Se aprobó la lista de los señores del Ayuntamiento y contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores del Ramo en el año próximo.

Se acordó exponer al público las listas de altas y bajas producidas por la rectificación del padrón quinquenal de vecinos para oír reclamaciones por quince días.

También se acordó oír reclamaciones por treinta días respecto a las listas de pobres de la beneficencia municipal.

Se aprobó una cuenta de sastrería por confección de trajes y cortes de otros para la Guardia municipal y trabajadores del Parque, cuyo importe es de 216 pesetas.

Se aprobó una cuenta de compra de instrumentos de la banda municipal, cuyo importe es de 1.150'95 pesetas.

También se aprobó la cuenta de alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia civil de la Atica de Abadín, cuyo importe es de 134'85 pesetas.

Se concedió un socorro de 5 pesetas al pobre enfermo de la beneficencia municipal José Padillo Tienda, para que se auxilie en un viaje a Córdoba.

Se aprobaron las siguientes cuentas de obras:

Una de empedrados y arrocados en las calles Juan Rabadán y Andar de los Rios, cuyo importe es de 1.971'50 pesetas.

Otra de las efectuadas también por administración en las cañerías de las fuentes de Baena, Avenida de Cervantes y Pedro Muñoz, y que asciende a 1.942 pesetas.

Otra de las efectuadas igualmente por administración en el Cuartel de la Guardia civil, cuyo importe es de 1.883 pesetas.

Y otra de las realizadas en el Cementerio, que importan 1.884 pesetas, y se acordó librarlas cuando proceda legalmente.

Se acordó comprar un bajo para la banda de música, que se esta preparando que puede adquirirse por 165 pesetas que se librarán cuando proceda en contabilidad.

Baena 2 de Enero de 1923.—El Secretario del Ayuntamiento, F. Martín Orellana.

Aprobado en Cabildo del día 5 de Enero de 1923.—F. Martín Orellana.—V. B.º: El Alcalde, José Alarcón.

Juzgados

POSADAS

Núm. 2.236

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de

Anteriores, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final resello, hartado a la vecina de La Carlota Isabel Palma...

Así le tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cincuenta y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Soñas

Una yegua de diez años, torca, 1'53 de alzada, española, e hierro del Fénix Agrícola y Alianza Agrícola en la cadera izquierda y el de La Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Y un mulo entero de quince meses, 1'48 de alzada, castaño, raza española, cubos negros y el hierro de La Unión Ganadera en la nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 2.220

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Salvador Sánchez Fernández, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre las fincas siguientes:

Primera. Una casa número veinte y cinco moderno, de la calle Cardenal González, de esta capital, que se compone de planta baja, principal y segundo, en total tres habitaciones o sea una en cada piso, ocupando una superficie de quince metros setenta decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la casa número veinte y siete de expresada calle propia de don José Ovelar Ferrer, por la izquierda con la número veinte y tres, de la misma calle propia de don Antonio Canchoso Arca y por la espalda con la dicha casa número veinte y tres, de la repetida calle Cardenal González.

Segunda. Otra casa número treinta, en la calle Zapatería Vieja, de esta capital, que se compone de planta baja y principal, la primera con una habitación de una superficie de diez metros cuadrados. En el principal existen dos habitaciones con superficie de treinta metros diez centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con las números veinte y seis y veinte y ocho, de la misma calle propia de don José Bermudo, por la izquierda con la número treinta y dos, de dicha calle y los números setenta y setenta y dos, de la calle Cardenal González propias de doña Dolores López, viuda de Aguiar y por el fondo con la dicha casa números veinte y seis y veinte y ocho, de la calle Zapatería Vieja.

Y en cumplimiento de lo mandado en la vigente ley Hipotecaria y Regla-

mento para su ejecución, se cita por este edicto a don Gregorio Galiano, a cuyo nombre se encuentran amillaradas dichas fincas y se convoca también a cuantas demás personas ignoradas pueda perjudicar el dominio e inscripción solicitadas para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndole que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a once de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

CORDOBA

Núm. 1.955

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de doña Angustias del Pino García, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio que le corresponde sobre una casa sita en esta ciudad a la calle Ruano Girón, número veinte y nueve, cuya fachada mira al Saliente y linda por su derecha entrando con la número treinta y uno, de la misma calle, propia de don José Tejero Lucena; por la izquierda con la número veinte y siete, de igual calle, propia de doña Araceli Osuna Pineda, viuda de García Loyola, y por la espalda con la casa número cinco, de la calle Velasco, propia de don Rafael López Márquez, cuyo inmueble consta solo de planta baja, con pozo de agua para su abastecimiento y ocupa una superficie de quinientos doce metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados; habiéndolo adquirido dicha señora por compra que ha hecho a don José Juliá Fernández y encontrándose amillarada a nombre de doña Carolina Vivar Ruf.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar el derecho de que se crean asistidas, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndole que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

CABRA

Núm. 2.134

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca y rescate de las siguientes caballerías: Una yegua negra, cajeta de doce

años; un mulo pardo, rayado, de seis años, ambos con el hierro Fénix Agrícola a cadera derecha; otro mulo de tres años, mohino, y otro mulo también mohino, estos sin hierro, desaparecidas el día primero actual, de la finca nombrada "Lanchar", de este término, siendo propias de Antonio de la Torre, Francisco Toro Arcos y Luis Avila Nieto; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 2.197

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillajo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de la caballería que al final se reseña, que ha sido ocupada en poder de don Juan Luque Sanfelipe, a fin de que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora, sin número, para declarar en causa que con dicho motivo instruyo y justificar su derecho.

Al propio tiempo por igual término y para ante el mismo lugar, cito y llamo a José Molina Diéguez, que aparece como vendedor de indicada bestia a Lorenzo la Rubia Algallero, el veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y uno, para que comparezca a justificar la adquisición; apercibido a cuál como éste, de pararse en caso contrario el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Piñado.

Reseña

Una burra negra de seis años, de 1'20 alzada y con un hierro especial en el anca izquierda.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 de Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.181

MURCIA DI Z José, de veinte y nueve años, casado, jornalero, natural de Doña María (Almería), vecino de Bujalance y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para prestar declaración en el sumario que se sigue, por

lesiones al mismo y ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 2.172

HEREDIA CASTRO, Juan Manuel, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión desbravador, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba Posada del Sol, procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lucena para constituirse en prisión en la cárcel de esta ciudad para ciertas diligencias.

Núm. 1.882

RUZ GONZÁLEZ, José María, natural de Alcalá la Real y cuyo actual paradero se ignora, procesado en número cierto setenta y siete de mil novecientos cuatro por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real para ser constituido en prisión apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 1.993

EXPOSITO GARCIA José; procesado en causa seguida en este Juzgado de instrucción de Bujalance, con el número veinte y cinco del mil novecientos veinte y uno, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, comparecerá dentro de diez días ante este expresado Juzgado a fin de citarlo de comparecencia ante la superoridad donde la notificarán auto de suspensión de condena, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Núm. 2.200

GARCIA DEL CERRO, Salustiano, vecino que fué de Conquista, hoy domicilio ignorado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, para recibir declaración en sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías con el número veinte y cuatro de mil novecientos veinte y dos; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 1.995

LUQUE LOPFZ, Antonio, natural al parecer de Belalcázar, de veinte y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado por esta a la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y alicantina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Hinojosa del Duque, con apercibimiento de ser declarado rebelde; publicándose la presente como comprendido en el sumario primero del artículo ochocientos treinta y cinco or la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.226

FUENTES SORIA, Concepción; de veinte y un años, hija de Miguel Ana, natural y vecina de Linares, soltera y prostituta, rematada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería